



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482-2015-AL-MPC

Cañete, 06 de Noviembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El recurso de apelación interpuesta por la Asociación de Tiro al Blanco "JOSÉ BUENAVENTURA SEPÚLVEDA N° 112- SAN VICENTE", representado por su Presidente don Paulino Godoy Cuzcano, de fecha 14 de junio del 2011, contra la Resolución Gerencial N° 238-2011-GTM/MPC de fecha 24 de mayo del 2011, donde solicita se revoque la mencionada Resolución Gerencial y en consecuencia se disponga la nulidad del Certificado N° 993-11, otorgado a Felix Rolando Sotelo Cáceres;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Número Veintidós, de fecha 18 de septiembre del 2015, emitida por el Primer Juzgado Civil de Cañete – Sede Central, se pronuncia en tal sentido **CUMPLASE LO EJECUTORIADO**, esto es declarar la nulidad correspondiente y emitir nueva resolución respecto del recurso de apelación;

Que, mediante Sentencia de Vista de la Corte Superior de Justicia de Cañete Sala Civil, (Resolución Número Siete) de fecha 17 de julio del año 2015, se confirma la Sentencia (Resolución Número Dieciocho) del Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete de fecha 06 de octubre del 2014;

Que, de acuerdo al Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su Art. 4°: **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia** describe que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial. Puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad o cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, ninguna autoridad, mucho menos que la Municipalidad Provincial de Cañete, puede emitir pronunciamiento alguno al tener conocimiento de los procesos judiciales existentes entre los citados administrados, en atención y de acuerdo a párrafos precedentes, la Municipalidad Provincial de Cañete, no puede cuestionar resoluciones judiciales (Resolución Número Dieciocho del Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete y Resolución Número Siete de la Corte Superior de Justicia de Cañete – Sala Civil), ni negarse a tales decisiones, debiendo cumplir todo lo ordenado, es decir, acatar la decisión judicial;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 482-2015-AL-MPC

Que, mediante Sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Cañete - Sala Civil, de fecha 17 de julio del 2015, se resuelve CONFIRMAR la Sentencia (Resolución Número Dieciocho) de fecha seis de octubre del 2014, dictada por el Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, que declara FUNDADA la demanda, en consecuencia declara NULA la Resolución de Alcaldía N° 556-2011-AL-MPC de fecha 21 de septiembre del 2011, y siendo que la Resolución Número Dieciocho (Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete) ordena que la Municipalidad Provincial de Cañete emita nueva resolución con arreglo a derecho debidamente fundamentada en relación al recurso impugnativo formulado por ASOCIACIÓN DE TIRO AL BLANCO JOSÉ BUENAVENTURA SEPÚLVEDA N° 112, presentado el 14 de junio del 2011;

Que, al existir mandato judicial la Municipalidad Provincial de Cañete, debe declarar NULA la Resolución de Alcaldía N° 556-2011-AL-MPC, de fecha 21 de septiembre del 2011 y NULA la Resolución de Alcaldía N° 637-2011-AL-MPC de fecha 04 de noviembre del 2011, asimismo, emitir nueva resolución con arreglo a derecho respecto del recurso de apelación interpuesto por el administrado de fecha 14 de junio del 2011, sin mayor pronunciamiento alguno;

Que, en atención al mandato judicial, la Gerencia de Asesoría Jurídica cumple con informar con todos los extremos de tal decisión, tomándose en cuenta que se declaren nulas las resoluciones antes mencionadas, y asimismo se debe emitir nueva resolución respecto del recurso de apelación interpuesta por el Sr. Paulino Godoy Cuzcano, contra la Resolución Gerencial N° 238-2011-GTM/MPC de fecha 24 de mayo del 2011, entendiéndose que todos los actuados deben retrotraerse en tal extremo del recurso interpuesto. Respecto a emitir una nueva resolución, resulta necesario pronunciarse sobre el recurso de apelación para cuyo efecto y en caso se considere necesario un pronunciamiento legal, se debe adjuntar todos los actuados (incluida la Resolución Gerencial N° 238-2011-GTM/MPC de fecha 24 de mayo del 2011), para su evaluación posterior con arreglo a derecho;

Que, en el Informe Legal N° 473-2015-GAJ-MPC de fecha 22 de octubre del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica determina: 1) Que, se declare nula la Resolución de Alcaldía N° 556-2011-AL-MPC de fecha 21 de septiembre del 2015, donde la Municipalidad Provincial de Cañete, se inhibe de pronunciamiento, y se declare NULA la Resolución de Alcaldía N° 637-2011-AL-MPC de fecha 04 de noviembre del 2011, donde se declara improcedente el recurso de revisión formulado por Paulino Godoy Cuzcano; en estricto y oportuno cumplimiento de la Sentencia de fecha 17 de julio del 2015, expedida por la Corte Superior de Justicia de Cañete- Sala Civil, que CONFIRMA la Sentencia (Resolución Número Dieciocho de fecha 06 de octubre del 2014, dictada por el Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, que declara fundada la demanda; 2) Que, se haga de conocimiento a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete y demás dependencias pertinentes, para sus fines correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 499-2015-GAJ-MPC de fecha 30 de octubre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en su punto 3 del análisis legal, que cabe resaltar que de acuerdo a mandato judicial, en cuanto a su primera decisión (Informe Legal N° 473-2015-GAJ-MPC de fecha 22 de octubre del 2015), es su pronunciamiento que se emita la resolución correspondiente, en donde establezca claramente que se está declarando nula las Resoluciones mencionadas (N° 556-2011-AL-MPC y NULA la Resolución de Alcaldía N° 637-2011-AL-MPC), por ende una vez emitida la Resolución de Alcaldía donde se establezca las nulidades correspondientes de acuerdo a la decisión judicial, se cumple el mandato jurisdiccional;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 482-2015-AL-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con las visaciones del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 556-2011-AL-MPC de fecha 21 de septiembre del 2015, donde la Municipalidad Provincial de Cañete, se inhibe de pronunciamiento; y **DECLARAR NULA** la Resolución de Alcaldía N° 637-2011-AL-MPC de fecha 04 de noviembre del 2011, donde se declara improcedente el recurso de revisión formulado por Paulino Godoy Cuzcano; en estricto y oportuno cumplimiento de la Sentencia de fecha 17 de julio del 2015, expedida por la Corte Superior de Justicia de Cañete - Sala Civil, que CONFIRMA la Sentencia (Resolución Número Dieciocho de fecha 06 de octubre del 2014, dictada por el Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, que declara fundada la demanda, por los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- Hacer de conocimiento a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete y demás dependencias pertinentes, para sus fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente disposición a los administrados, con las formalidades establecidas en el Art. 21° y sus respectivos numerales de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos y a los órganos de esta Comuna a fin de dar cumplimiento a los actos administrativos relativos al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE